

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Peninsula, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 727

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los sugetos que á continuación se relacionan, siendo puestos á disposición del señor Comandante de Marina de la provincia de Málaga, por donde se les ha seguido causa por el delito de contrabando y en el caso de que fueran habidos.

Tarragona 24 de Marzo de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Individuos de referencia

- Juan Morales Carmona.
- Antonio Guerrer Fernández.
- José Pérez Díaz.
- José Guerrer Fernández.
- Ildefonso Sánchez Fernández.
- Luis Sánchez Montero.
- Antonio Martín Ortiz.

Núm. 728

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los sugetos que á continuación se expresan, cuyas señas también se indican, siendo puestos á disposición del Comandante de Marina de la provincia de Cádiz por donde se les á seguido causa por el delito de contrabando en el caso de que aquéllos fueren habidos.

Tarragona 24 de Marzo de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Individuos de referencia

- Vázquez Fernández, de José y de Josefa, natural de los Barrios, vecino de Algeciras, casado, de 38 años.
- José Vázquez Lerna, de otro y

Maria Antonia, natural de Castro Marin (Portugal) vecino de la línea de la Concepción, casado, de 45 años; ambos marineros.

Núm. 729

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de los sugetos que al final de la presente se relacionan, cuyas señas también se indican, siendo puestos á disposición del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Algeciras en el caso de ser habidos por donde se les ha seguido causa por el delito de contrabando.

Tarragona 24 de Marzo de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Individuos que se citan

- Eulogio Cuaren López, hijo de Juan y Teresa, natural y vecino de Estepona, soltero, de 30 años.
- Francisco López López (a) Virtuta, de otro y Antonia, natural de Marchanavilla, vecino de Málaga, casado, de 54 años.
- José Blanco Cañado, de Andrés y María, natural y vecino de Estepona, casado, de 35 años.
- Pedro Figuera Díaz, de Diego y Catalina, natural y vecino de Estepona, casado, de 52 años.
- Alonso Contreras Figueroa, de Miguel y María, natural y vecino de Estepona, casado, de 66 años.
- Todos marineros.

Núm. 730

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de las confinados fugados del penal de Ceuta el 17 del actual, cuyas filiaciones y señas particulares son: Rafael López Crupillo (a) Ecijano, natural de Ecija, de 19 años, soltero, ojos negros, pelo castaño, barba naciente, color sano, estatura 1'680 metros, y José de la Rosa Lugo, de Arcos de la Frontera, de 44 años, soltero, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada y color sano, estatura 1'500 metros, caso de ser habidos pónganse á mi disposición.

Tarragona 24 de Marzo de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 731

Sección de Fomento.—Caza

D. Domingo Princep Murall, propietario, vecino de la ciudad de Tortosa, ha acudido á este Gobierno de provincia haciendo presente que desea acotar y vedar de la caza con las condiciones que á continuación se expresan: una finca rústica que posee en el término municipal de Aldover, de unos 12 jornales del país de extensión superficial, destinada á bosque, formada por una isla situada en el centro del rio Ebro y limitada por el mismo en toda su extensión.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso de su dueño, se abstengan, tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de introducirse á fin de evitar el incurrir en las responsabilidades que en otro caso pueden exigirseles con arreglo á la ley que rige en la materia.

Tarragona 24 de Marzo de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 732

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'28
La id. de cebada de 6'9375 lit.	0'73
La id. de paja de 6 kilóg.	0'42
El litro de aceite.....	1'08
El kilogramo de carbón.....	0'10
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento

de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 23 de Marzo de 1891.
—El Vicepresidente, Juan Fontana.
—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 733

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 16 de Noviembre de 1871, dentro de los últimos quince días del mes de Mayo del corriente año han de celebrarse exámenes de aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia se hace público á fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría de gobierno de la misma, dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo, sus solicitudes en la forma dispuesta en el art. 4.º del citado reglamento y acompañadas de los documentos que el artículo 5.º siguiente exige.

Barcelona 21 de Marzo de 1891.
—El Secretario de gobierno, Luis Viscasilles.

Núm. 734

PROGRAMA

de Concurso Internacional para la acuñación de una Medalla conmemorativa del Cuarto Centenario del descubrimiento de América.

Se abre concurso entre los artistas españoles y extranjeros para la adquisición de un modelo de Medalla destinada á conmemorar el Cuarto Centenario del descubrimiento de América por Cristóbal Colón, con sujeción á las condiciones siguientes:

- 1.º El modelo, ejecutado en cera ó vaciado en yeso, comprenderá dos composiciones, una para el anverso y otra para el reverso de la Medalla, ambas en bajo relieve, de 20 centímetros de diámetro; advirtiéndose que este modelo deberá estar perfectamente concluido en todos sus pormenores, con el objeto de facilitar su reducción al tamaño máximo de 70 milímetros, que es el fijado para el grabado de los troqueles.

2.^a Las composiciones para el anverso y el reverso, así como el modo y forma de expresarlas, quedan á la libre elección de los artistas concurrentes.

3.^a Al autor del mejor modelo, á juicio de la Real Academia de San Fernando, se le adjudicará un premio de 5.000 pesetas, quedando la obra de propiedad de la Comisión del Centenario. Se concederá además un *accessit* de 1.000 pesetas, reservando al autor premiado la propiedad de su modelo.

La Real Academia, en vista del mérito de los trabajos presentados, podrá adjudicar ambos premios ó uno solo de ellos, y también declarar desierto el concurso si no hallase mérito suficiente en ninguno.

4.^a Los modelos, sin firma del autor y señalados sólo con un lema, serán entregados en la Secretaría de la Real Academia, en el término de seis meses, contados desde el día inmediato siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*; y á cada modelo acompañará un pliego cerrado y sellado que contenga el nombre del autor y la indicación de su domicilio con toda claridad y exactitud, y el sobre de este pliego llevará el mismo lema que distinga al proyecto.

5.^a La Real Academia de San Fernando nombrará una Comisión especial de su seno que en el plazo de quince días califique los proyectos presentados, y en vista de su dictamen adjudicará por mayoría de votos el premio y el *accessit*, si á ello hubiera lugar; hecho lo cual, procederá en sesión pública á la apertura del pliego ó pliegos de los artistas premiados.

Los pliegos de los artistas no premiados se conservarán en la Secretaría de la Academia, donde permanecerán hasta que los autores de los proyectos respectivos, por sí, ó por sus apoderados, se presenten á reclamar sus trabajos, identificando sus personas por medio de los referidos pliegos, que abrirán ellos mismos.

6.^a Si el artista premiado con las 5.000 pesetas resultare ser grabador en hueco, la Academia le recomendará á la Comisión del Centenario con preferencia á otro grabador, para que le encargue la ejecución de los troquelés.

La Comisión da á la estampa las precedentes prescripciones, para conocimiento del público y gobierno de las personas que en el certamen quieran tomar parte.

Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Presidente, A. Cánovas del Castillo.—El Secretario, Juan Valera.

Núm. 735

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar

Formado por la Comisión respectiva y aceptado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Formado por la Comisión respectiva y aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económi-

co de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen justas.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento y recuento general de la ganadería, para el próximo ejercicio económico de 1891-92, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen justas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Alcanar 23 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 736

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1891 á 92, estará de manifiesto el mismo en la Secretaría municipal de esta Corporación por espacio de quince días, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Roquetas 20 de Marzo de 1891.—Juan Alegret.

Núm. 737

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vinebre

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes al que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo se presenten en dicho tiempo.

Vinebre 20 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Bautista Caxim.

Núm. 738

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilabella

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Vilabella 21 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Gavaldá.

Núm. 739

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallfogona

Con arreglo á lo prescrito en el art. 146 de la vigente ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, el proyecto de presupuesto adicional para el presente año económico y el ordinario de 1891-92, formados en cumplimiento de lo que dispone el art. 141 de dicha ley y demás disposiciones vigentes.

Vallfogona 21 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Corbella.

Num. 740

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Dosaiguas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y recuento de la ganadería de este término municipal para el próximo ejercicio de 1891-92, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que se hagan contra el mismo.

Dosaiguas 20 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Jaime Tarragó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 741

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D.^a Josefa Gibert y Constantí, y hoy su heredero D. Damián Rodríguez y Moreno, vecino de la ciudad de Tarragona contra Don Pedro Nin Virgili, vecino que fué de Torredembarra, y por su defunción contra los que resulten ser sus herederos, cuyos nombres se ignoran, se hace saber á dichos herederos de D. Pedro Nin Virgili, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Sanlloriente.—Vendrell diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El ejemplar que antecede del *Boletín oficial* de esta provincia únase á los autos de que emana conforme se solicita en lo principal, al otro, por acusada la rebeldía á los herederos de D. Pedro Nin Virgili, hágaseles saber este proveído en la misma forma que el emplazamiento y sigan los autos su curso.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Sanlloriente.—Antonio Pujolar.»

Vendrell diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez de primera instancia, Francisco Sanlloriente.—Por M. de S. S., Antonio Pujolar.

Núm. 742

Don Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Solsona.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á José Vilaseca y Farré, de treinta años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Fontanet, distrito municipal de Llanera, de estatura regular, ojos pardos, barbilampiño, y cojo del pie derecho, y viste blusa de algodón azul, pantalón de pana negro, gorra negra y alpargatas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional que contra el mismo se ha dictado y responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre sustracción de objetos destinados al culto católico; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de policía judicial, la busca y captura del referido sugeto, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Solsona á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Juan de Temple.—P. D. de S. S., Antonio Ceriola, Escribano.

Núm. 743

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia de veinte y cinco de este mes, dictada en las diligencias de suspensión de pagos de la casa de comercio que fué de D. José Amell y Bou, instadas por los herederos del mismo, por la presente se cita á D. Salvador Fulladosa, á los habientes-derecho de D. José Pujol y Conill, de ignorado paradero, y á cuantas personas resulten ser acreedores del D. José Amell y Bou, para que el día primero de Junio próximo, á las tres de la tarde, comparezcan en la sala de Revendedores, sita en la plaza del Pino, número tres, piso primero, de esta ciudad, donde tendrá lugar la celebración de la Junta de acreedores para la deliberación y votación de la proposición de convenio; previniéndose á unos y otros que deberán comparecer con el título justificativo de su respectivo crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Junta.

Barcelona veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Condominas.

Núm. 744

EDICTO

Don José Ximenes y Torres, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Mollfullada Serra, apodado «Noy del Pere Riu», de diez y ocho años, soltero, labrador, natural de San Pedro de Riu, y vecino que fué de dicho pueblo, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, comparezca ante este Juzgado al objeto de que pueda notificársela personalmente la sentencia de fecha primero de Septiembre del año próximo pasado, recaída en méritos de la causa que se siguió sobre hurto contra el referido Mollfullada, y á fin de que haga efectiva el mismo la multa de ciento cincuenta pesetas é indemnización de diez pesetas que le fueron impuestas en dicha sentencia, y toda vez que el propio penado fué declarado insolvente, se le previene que si no comparece y hace efectiva dentro de dicho plazo las expresadas multas é indemnización, se considerará que opta por sufrir la responsabilidad personal subsidiaria, á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer y se procederá en tal caso á lo que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Arenys de Mar á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—José Ximenes.—P. S. M.—Francisco M. de Rovira.